ques de linad-el-loin



de 29 de Detabre proximo pasado, en consideración a su buen concepta a que fal vos por su peca experiencia en éb servicio no las llegado a compronder diche felin, concederle como gracia especial la rehabilitacion ou

que estimo con venemes. In relacien que compronde los alcances que re-que estimo con venemes. In relacien que compronde los alcances que re-sultan por rayon de recuyanoles a lavor de las cuerpos que exprésa, segun

Se publica en Madrid seis veces al mes .- Punto de suscricion: Madrid, en la Direccion general de Infantería.-Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.-En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

- Lo que restado a 7 ... por en conocimiento-

Dies stambe a V. ... stuches after Matica 11 de Puero de 1862 E Direccion general de Infanteria.-Negociado 9.º-Circular núm. 42.-El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 46 de Diciembre próximo

pasado, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta à la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio en 7 de Agosto último, promovida por el Subteniente que fué del regimiento infantería Fijo de Ceuta D. José Hernandez y Buchó, dado de baja en el ejército en virtud de Real órden de 8 de Junio anterior, solicitando relief y abono de sueldos, fundado en que no pudo presentarse en su cuerpo en el término prefijado, à causa de la enfermedad que justifica. Enterada S. M., y teniendo presente que el interesado no solo ha dejado de llenar varias de las disposiciones contenidas en la Real orden de 22 de Noviembre de 1839, sino que habiendo pasado una révista en marcha, regresó a esta Córte sin autorizacion alguna para ello, faltando on esto al cumplimiento de sus deberes, ha tenido à bien, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 29 de Octubre próximo pasado, en consideracion à su buen concepto y à que tal vez por su poca experiencia en el servicio no ha llegado à comprender dicha falta, concederle como gracia especial la rehabilitacion que solicita en su empleo, pero sin abono de sueldos ni antiguedad durante el tiempo que ha estado de baja hasta esta fecha, volviendo à ser alta nuevamente en el mismo regimiento Fijo de Ceuta à que antes pertenecia, conforme à la regla 6.º de la mencionada Real órden de 22 de Noviembre de 4859, bien ocupando una vacante de su clase en dicho cuerpo si existiese, ó quedando si nó de supernumerario. Finalmente es la Real voluntad que de esta disposicion, del mismo modo que se efectuó con la de baja en el ejército del antedicho Oficial, se dé conocimiento à los Directores é Inspectores generales de las armas, Sr. General en Jese del primer ejército, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde à V..... muchos años. Madrid de 10 Enero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.º—Circular núm. 43.—El Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, en 26 de No-

viembre último, me dice lo que sigue:

«Exemo. Sr.: Adjunta tengo el honor de remitir à V. E., para los efectos que estime convenientes, la relacion que comprende los alcances que resultan por razon de reenganches à favor de los cuerpos que expresa, segun las cuentas que ha redactado la comision de liquidacion del ejército de Africa, correspondientes desde 1.º de Enero hasta fin de Mayo del corriente año; en el concepto de que con esta fecha prevengo à los Intendentes de los respectivos distritos en que dichos cuerpos residen, procedan inmediatamente al pago de dichos alcances, y de los que tambien resultan por el año de 1860, disponiendo se formalicen conforme anteriormente se hizo.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde à V..... muchos años. Madrid 11 de Enero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

B Exemo Sr. Ministry do in binarra, can feel a the de decembro quelque

mando ine composes la licul orden signicana;

«Exemo se i lla dado exempla de la hema Q. Il fo, de la manañeia que

V. E. curso a este Ministerio en 7 de hema cultimo, premovida por el subgeniente que inó del regimmento introducta l'ijo de Centa, il los llarusosdes y Buello, dado de tron en el ejerceta en circul de Real dedan de 8 de

Junio noterior, sell daddo relief y atomo de soridos. Equitado en que no

pade presentarse en la emerge en el sermino prolledo, a causa de la señerlacidad que justifica - Entervala o M., y acciondo presente que el extensada de selo na dejado de Repar varias de las decregio mos communis en la Rent.

merce and character of the control o

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

REENGANCHES.

BANCO DE ESPAÑA Y TESORO PÚBLICO.

AÑO DE 1861.

Relacion de las cantidades que se adeudan por premios de reenganche desde Enero à fin de Mayo de dicho año, à los cuerpos que en la expresada época han permanecido en Africa, cuyas cantidades deberán ser libradas à los mismos por los distritos à que pertenecen en la actualidad, en la forma que se ha practicado en los meses anteriores à los que pertenecieron al ejército de dicho punto.

BANCO DE ESPAÑA.

	GUERPOS.	DISTRITO à que pertenecen en la actualidad.	ENERO. Re. cénts.	FEBRERO. Re. cents.	MARZO.	ABRIL. Re. cénts.	MAYO. Rs. cénte.	1100
Primer batallon Princesa, nún Segundo id, del Primero id, del Segundo id, del Batallon cazador	del regimiento infanteria de la n. 4 id. id. 12 id. de Zaragoza, núm. 12 id. id. es de Simancas, núm. 13	Cataluña Idem	432 201 1 62 1 63 1 63 1 63 1 63	51.fc. 411 61.fc. 462 61.fc. 411 62.fc. 411 62.fc. 411 62.fc. 411	9 10 30 00 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	no tagan onte sino onte sino	redita 34 rendiga " "	
	555 48	TESORO PUBLIC				3300	8.881	
Princesa, núr Segundo id. del	del regimiento infanteria de la n. 4id. de Zaragoza, núm. 12 res de Simancas, núm. 13	Cataluña Islas Baleares	45	qej tetin " 6 282	3,597	» » » 267	» » 547	

BANCO DE ESPANA.

predimentation at common factor pages

karanis de les camadades que se alemano por ser ana de regugando desde Enero á fin de Mayo de divig ano, o los cocros que en la caprezado epoca nan perminendo en Aran empas cantidades deberdos nos librados a los mismos por los actorios e que percencia en la actandades en la promeçane se ha producado en los mismo indiringual las que

REENGANCHES.

BANCO DE ESPAÑA Y TESORO PUBLICO

ANO DE 1861.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 11.—El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden fecha 30 de Di-

ciembre último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina Q. D. G.) ha tenido á bien resolver, que desde 4.º de Enero del año próximo de 1862, empiecen á regir en el ramo de guerra, lás disposiciones del Real decreto sobre papel sellado, inserto en la Gaceta de 17 de Septembre último, y expedido en virtud de la autorización concedida por la ley de 25 de Noviembre de 1859, ordenando al propio tiempo S. M., despues de haber oido al Tribunal Supremo de Guerra y Marina y al Director general de Administración militar, que todas las clases dependientes de este Ministerio, al dar cumplimiento à dicha soberana resolución, observen las reglas siguientes:

4.º Los contratos, transacciones, expedientes, así civiles como criminales, y demas actos públicos ó privados que se mencionan en el referido Real decreto, se extenderán en el papel y con los sellos que el mismo senala, empléandose, como hasta aquí, el papel comun, en las sumarias y

procesos puramente militares.

2. Los Reales títulos y despachos, así como los nombramientos y licencias que expidan las diversas autoridades del ramo de guerra, continuarán

extendiéndose en la forma usada actualmente.

3.* La Intervencion general militar y las particulares de los distritos, no tomarán razon de los Reales despachos y titulos de las diferentes clases, desde la de Capitan general de ejército á la de Subteniente, ambas inclusive, si los interesados no acompañan á cada uno de dichos documentos un pliego de papel sellado correspondiente al sueldo que vayan á disfrutar por el empleo ó cargo que se les confiere, con arreglo á los tipos señalados en el artículo 35 del mencionado Real decreto, cuya disposición comprende igualmente á los Jefes y Oficiales de los institutos auxiliares del ejército sea cual fuere su categoría.

4.º A los Reales títulos de grandes cruces de las órdenes de San Fernan-

do y San Hermenegildo, corresponde el papel de 150 rs.

5. A los títulos de cruces de San Fernando de tercera y cuarta clase,

corresponde un pliego de 400 rs.

6.º A los títulos de cruz y placa, y cruz sencilla de San Hermenegildo, y de primera y segunda clase de San Fernando, expedidos á favor de Jefes y

Oficiales efectivos, corresponde papel de 60 rs.

7.4 Además de lo prevenido en las reglas anteriores, los interesados deberán presentar en un pliego de papel de dos reales, una copia exacta del título ó despacho, para que quede en la Intervención general ó en las particulares de los distritos.

8.º Será obligacion de dichas dependencias inutilizar el pliego de papel sellado que ha de unirse á cada título ó despacho, expresando en el mismo pliego el nombre del interesado y el empleo, grado ó cargo que se le con-

fiere.

9. A los títulos de cruces de San Fernando de las clases de tropa, y a las cédulas de cruces de María Isabel Luisa y de premios de constancia, no se acompañara papel sellado, pero si la copia en el de dos reales, que ha de quedar en las dependencias de contabilidad.

10. Las copias ó certificados de las partidas sacramentales ó de defuncion, los memoriales, instancias ó solicitudes que se dirijan á S. M., ó á

cualesquiera autoridades del ramo de Guerra, las certificaciones que se dieren por estas ó por los Archiveros de las dependencias, á instancia de par-

te, se extenderan en papel de à dos reales.

14. Los Comisarios de guerra no autorizaran las copias de los documentos que les presenten, si no estan extendidas en papel del sello de dos reales, exceptuandose tan solo de esta disposicion las copias de las ordenes que para acreditar haberes se acompañan à las nóminas ó extractos de re-

vista. 12. Todos los recibos de 300 ó mas reales que se acompañen a las cuen-tas, como instilicantes de gastos hechos, deberán llevar un sello de 50 cen-

times, cuyo importe abonara el vendedor o contratista.

De Real orden le digo à V. E. para su conocimiento y efectos corres-

Lo que traslado a V..... para su noticia y cumplimiento.

Dios guarde a V..... muchos años. Madrid 12 de Enero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú. processes profusicate militares

ais que expidan las diversas autoridades del rama de guerra, continuarin

If La Intervencion general inilitàr y las carticulares de los distribut, no tomaran razon de los ficales despaches y titulos de los diferentes clases,

extendiendose en la loron usada coluctional »

Los Roules titulos y despuebas, as como los nombrantientos y been-

disde la de Capitan general de ejercito a la de subtopatate, ambas incitiste" Direccion general de Infantenia. - Negociado 9.º - Circular núm. 15.-En vista de las reclamaciones promovidas à mi autoridad por varids individuos procedentes del arma, licenciados por cumplidos, pidiendo se les formalice su ajuste final, y les sean entregados los alcances que resulten y tomando en consideracion lo informado por los Jefes de los Guerpos, sobre la imposibilidad de practicar aquella operación con exactitud, por no haberse recibido los cargos de los socorros facilitades a los reclamantes por el tiempo que estuvieron ausentes de las filas durante la guerra de Africa; he tenido a bien resolver, que para conciliar en lo posible la justicia que asiste á los interesados con la necesidad de no perjudicar los intereses dellos Cuerpos, se ebserve lo siguiente: ----to a xpre ha soluti sol A

1. 1 Se procederá inmediatamente à cervar el ajuste de todos aquelles individuos que hayan sido baja definitiva, cargándoles desde luego los socerros por completo en todos aquellos meses que no los hubieren recibido en la compania, por hallarse ausentes y que se supone les habran sido facilitados en atra parte, ó hien porque habran recibido asistencia hospitalaria.

La cantidad que importe el cargo à que se refiere la anterior disposicion, la abouaran las companias al Cajero, para que este la constituya en depósito y responda à los cargos que despues puedan recibirse contra los causantesas sup ogna a obara, calquia la y obasaratni lab andinon la cyclig

3.º En este estado continuará hasta que practicado el ajuste general del Cuerpo, se conozcan los abonos y cargos cornespondientes à enda individue, y si no resultase ninguno de estos contra los bajos, se les remitirii lo que sedes haya retenido y exista en depósito area obellos loque bantaquiona !!

Y 4.º En el caso de que el valor de las cargos exceda del alcance que tengan en caja, se procedera a formar el expediente de insolvencia, para exigir el correspondiente reintegro del débito alla Administracion militar si los cargos procediesen de la misma, conforme á lo mandado en Real

orden de 24 de Enero de 1853, inserta en el Memorial de Infanteria de 15 de Febrero del citado año, página 343.

Dios guarde à V.... muchos años. Madrid 12 de Enero de 1862.-El

Theretal a bor certificación que nuncionados des respectivos conditionados the potron theorem constant is separated a motor ansentes do san que-

Marqués de Guad-el-Jelú. La company establica establica en establica e

to true ver-direction to identificate de contraction de ristigos de resonacida Direccion general de Infanteria.-Negociado 10.-Circular núm. 16.-El Exemo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 17 de

Diciembre del año próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Exemo, Sr.: El Exemo, Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue: Aprobando la Reina Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en su comunicacion de 16 de Noviembre próximo pasado, ha tenido á bien resolver que, no obstante lo dispuesto en la Real orden circular de 25 de Agosto de 1857, puedan ser reelegidos, sin que trascurra plazo alguno, los Habilitados de las clases de reemplazo, excedentes y demás Jefes y Oficiales que no tengan mando directo de tropas, quedando de consiguiente sin efecto para estas clases lo prevenido en la regla cuarta de la expresada circular de 25 de Agosto de 1857.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que traslado a V..... para su conocimiento.

Dios guarde à V.... muchos años. Madrid 13 de Enero de 1862.-El Marqués de Guad-el-Jetu, uniontunema abutoriaire ou oraq abusantu minive ele nova non sobsetus ultis and al madel, in proces ha oborten devad ou nuo

su refud minuse bengar los 20 mas emaphilest ...

chimo que respuso a les Avantamientos el defler de Sacchiarlas v a los ma-Direccion general de Infanteria.-Negociado 5.º-Circular núm. 17.-El Exemo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra me dice, en 14 de Diciembre último, lo que sigue:

(V.) I go conditionalones de tiberdad del servicio militar se extendoran en paper de 1,7 de Julia en paper de 1,7 de Julia

«Exemo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se dijo à este de la Guerra, en 29 de Noviembre próximo pasado, lo siguiente: El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha a los Gobernadores de las provincias lo que sigue: En vista de las comunicaciones dirigidas à este Ministério por los Gobernadores de algunas provincias, consullando las dudas que se les ofrecen en la ejecucion de la Real orden circular de 17 de Julio último, por la que se dictaron reglas para hacer efectiva la responsabilidad de los mozos que emigran con objeto de sustraerse al servi-cio de las armas, la Reina (Q. D. G.) ha tenido à bien disponer :

A. Los certificados a que aluden los parrafos primero y tercero de la citada Real orden deben referirse a la misma fecha de su expedicion, expresando si entonces se hallan los interesados libres del servicio militar por haber sido declarados exentos en anterior ó anteriores quintas, ó por cual-

quier otra causaini M stee d offiner are maled ob tereros necessarial as our

Quando el mozo hubiere quedado libre ó exento del servicio en vírlud de acuerdo del Consejo provincial que no se haya comunicado al Ayuntamiento, procurará este adquirir acerca del particular las noticias necesarias, que le facilitará aquella corporación en el término mas breve posible. Los Consejos de provincia cuidarán en lo sucesivo de hacer saber á los Ayuntamientos las resoluciones que dicten confirmando ó revocando los acuerdos de estos en asuntos de quintas, bien por medio de comunicación directa, ó por certificación que entregarán á los respectivos comisionados.

3.º Podrán hacerse constar las señas de los mozos ausentes de sus pueblos ante el Secretario del Gobierno de la provincia en que residan, siempre que acrediten la identidad de su persona con testigos de reconocida honradez. En tales casos, el Secretario del Gobierno hará extender, bajo su firma y la de los citados testigos, un acta en que consten la personalidad del mozo, así como sus señas y el pueblo á cuyo cupo corresponda. De este documento se sacarán dos copias certificadas con el V.º B.º del Gobernador, una para entregar al interesado y otra que se remitirá al Ayuntamiento de su pueblo por conducto del respectivo Gobernador, para los efectos prevenidos en dicha Real orden de 47 de Julio.

4.º Los Alcaldes y Ayuntamientos à quienes otras autoridades reclamaren de oficio las certificaciones de libertad à que alude el parrafo primero de la citada Real orden, no podrán negarlas aun cuando los interesados no les faciliten el recibo exigido en el art. 6.º de la misma; pero será obligación de la antoridad à quien se envie el documento, acusar su recibo por conducto del respectivo Gobernador dentro del termino de ocho dias.

5.º Las autoridades que expidan cédulas de vecindad à los mozos de 20 à 30 años, tendran muy presente le dispuesto en el párrafo undécimo de la expresada Real órden para no extenderlas con referencia à certificados de fecha atrasada; pero no exigiran la presentación de estos documentos a los que no hayan entrado en suerte ni deban haber sido sorteados por razon de su edad aunque tengan los 20 años cumplidos.

Y 6.º Las certificaciones de libertad del servicio militar se extenderan en papel de oficio como expedidas en virtud de la circular de 47 de Julio ultimo que impuso a los Ayuntamientos el deber de facilitarlas y a los mozos de 20 a 30 años el de obtenerlas.

De Real orden, comunicada por el Exemo. Sr. Ministro de la Guerra, la traslado a V. E. para su concimiento y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 14 de Enero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

this it ester Ministerro por the Cohermanores etc algunas provincins, consultando las dudas que se les obsecent on la ciocurio de la Real orden circular de la Real orden decentral la la Real de Real d

Direccion general de Infanteria. —Negociado 8.º — Circular núm. 18. — El Exemo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 26 de Diciembre último, me comunica la Real órden siguiente:

«Exemo. Sr.: El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue: Acreditándose por la sumaria adjunto que la Direccion general de Infantería remitió á este Ministerio en 22 de Octubre último, que el prematuro deterioro del armamento del batallos cazadores de Vergara devuelto al Parque de Artillería de esta Córte en #

de Mayo de este año, fué ocasionado por la campaña de Africa y otros servicios extraordinarios : se ha dignado resolver S. M. la Reina, acorde con lo informado por V. E., que se releve al citado batallon del pago de los 21,415 reales que se le exigen, y que en todas las sumarias de esta clase se cumplimente lo mandado en Real orden de 24 de Octubre de 1856, respecto a que las informaciones y expedientes justificativos del prematuro deterloro de armamento de los cuerpos, se instruyan por un Jefe que no sea det mismo cuerpo. De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su inteligencia y fines indicados. a shadongs shoup anidmaT

Lo que se hace saber para conocimiento de los Jefes de los cuerpos del arma, encargandoles que todos los expedientes justificativos que por deterioro de armamento se instruyan en lo sucesivo, han de serlo per Fiscales que no pertenezcan a los cuerpos, pidiendolos así a los Exemos. Sres. Capitanes generales de los distritos é autoridades de las plazas en que se hallen de guarnicion, segun esta mandado por Beal orden de 24 de Octubre de 4856, pues de otro medo no será pesible su curso, el el el el milal en al

Dios guarde à V.... muchos años. Madrid 14 de Enero de 1862.

El Marques de Guad el-Jelu.

Negativas.

For Heal orden de 30 de 1900 combre de 1864 se niega al Teniente Coronel graduatio? equado Compadado de 1900 compadado de 1900 mero 28. D. Salt dos Tiblicouga ed cetuga, el grado de Coronel que solici-

taba M. les ser Mio Brist, de les succesos de Luja.

Por M. Les de les d servicies prestados fur los sucesos de Loja-

Por otra de 30 del mismo se niega al Capitan Temente del batallon cazadores de Madrid, D. Antonio Radriguez y Sierra, el empleo de Capitan que solicitada, en-permuta de una cruz de isabel, la Católica que obtavo por los sucesos de Loin.

Por otra de 27 del mismo se niego al Comandante Capitan del botallon cazadores de Arapiles, il. Jose Conzalez y Perez, el empleo de Segundo, Comandante en recompensa de los servicios prestados durante los occubecimientos de Loja.

For otra de 27 del mismo se niega al Capitan del regimiento infanteria tle Soria D. José Molto v Diaz Berrio, el grado de Cemandante, en recompensa de los servicios prestados en los acontremoentos de Loja.

Por otra de 28 del mismo se niega al Teniente del regimiento de Murtia D. Francisco Bamirez de Aguilera, la recompensa que solicitaba por los servicios prestados en los sucesos de Leja.

The same of the sa

the state of the second st

de Vayo de este año, lui ocasionado por la campaña de Africa y otros ser-

Queda aprobado por el Exemo. Sr. Director general que el segundo Comandante del provincial de Elerena, D. Leon Fernandez, sea el Director de las Academias y encargado de la de Oficiales: que el Capitan D. José Aristegui sea el encargado de la de sargentos, y que el Ayudanto D. Froilan de Castro lo sea de la de cabos.

Tambien queda aprobada la propuesta del Coronel del regimiento de Guadalajara, para que el Capitan D. Juan Martinez sea el encargado de la Academia de Sargentos y el Teniente D. Federico Montero lo sea de la Es-

rioro de armamento se instruyan en la successo, lan de scommuna el croir

Asimismo esta aprobado que en el regimiento de Malaga sea el Director de las Academias y Escuelas el primer Comandante D. Rafael Rivas; Capitan D. Cristobal Lopez, encargado de la de sargentos; Ayudante D. Bonitacio Hellin de la de cabos, y defila de alumnos el Teniente D. Andrés Carrillo.

MEGOCIADO 12.

Negativas.

Por Real orden de 30 de Diciembre de 1864 se niega al Teniente Coronel graduado, segundo Comandante del regimiento infantería de Luchana, número 28, D. Salvador Lechuga y Lechuga, el grado de Coronel que solicitaba por los servicios prestados en los sucesos de Loja.

Por otra de 28 del mismo se niega al Capitan del batallon provincial de Guadix , D. Antonio Abad y Asensio , la recompensa que solicitaba por los

servicios prestados en los sucesos de Loja.

Por otra de 30 del mismo se niega al Capitan Teniente del batallon cazadores de Madrid, D. Antonio Rodriguez y Sierra, el empleo de Capitan que solicitaba, en permuta de una cruz de Isabel la Católica que obtuvo por los sucesos de Loja.

Por otra de 27 del mismo se niega al Comandante Capitan del batallon cazadores de Arapiles, D. José Gonzalez y Perez, el empleo de segundo Comandante en recompensa de los servicios prestados durante los aconteci-

mientos de Loja.

Por otra de 27 del mismo se niega al Capitan del regimiento infantería de Soria D. José Moltó y Diaz Bérrio, el grado de Comandante, en recom-

pensa de los servicios prestados en los acontecimientos de Loja.

Por otra de 28 del mismo se niega al Teniente del regimiento de Murcia D. Francisco Ramirez de Aguilera, la recompensa que solicitaba por los servicios prestados en los sucesos de Loja.

PARTE NO OFICIAL.

combatic, caundo se quiere socurer una plaza situala é noticiparse à un refacezo que llega al enemigo, Les batallas son útiles tambico, para aprove-chor una ventara notoria, como la de apadeixarse do una posicion importan-

o hay motive more tenger due el gigente propie se destruya sin

atlat one obligation CRÓNICA MILITAR, is minused of obmars o

Si el encorigo relutsa la testalla produce de ella , sittà miolo nina plaza importante, cargamiole de retire de para verificar despues qua pronta

MAXIMAS DE GUERRA DE NAPOLEON.

por un vieto en su possition, o por eulpa o division de ens dotes.

contramarcha, atacardo brescamente y forzario a combatir.

flanco, sin des udar, sin empar (nobhunitad) es aparen en abstactios naturales en el caso de que se presentes, y annos en moresario en obras del

Para gamar una hatalia es neresario calorar cada arran contacasamiente, segun sus condiciones, ponerse en situacian de combacis de fronte y par el

que las que tengan que ceder no se rehen sobre las atras. Ha de observarse sobre tado, que los intervalos entre le**V** dileventes coerpos no sean bastante amplios para que el eneguigo pueda penetres en cilos, norque encueres se-

arte. Bebe enidense de que les tropas pardan schorates sin confision, y

Se campa diversamente segun los recelos que baya motivo para ahrigar, respecto a los cuales se proporcionan las precauciones. En país amigo
se campa separadamente, para procurar mayor comodidad á los soldados;
pero si el enemigo está cerca debe camparse en batalla. Es necesario cubrir,
tanto como se pueda, uno de los flancos del campamento con algunas defensas naturales, como un rio, una cadena de rocas ó un barranco; debe
tambien observarse que el campo no esté dominado, y que no haya obstáculos que interrumpan la comunicación de los distintos cuarteles, á fin de
que las tropas puedan siempre socorrerse.

que las tropas puedan siempre socorrerse.

Cuando se permanece en un campamento, es necesario contar con provisiones de boca y guerra, ó al menos con que sea fácil llevarlas con seguridad; para esto debe asegurarse bien la linea de operaciones, y cuidar de no tener á la espalda alguna plaza enemiga.

Cuando un ejército toma cuarteles de invierno, se proporciona la seguridad de las tropas, bien con un campo escogido que se fortifica, y que debe estar inmediato á alguna poblacion comercial importante ó á un rio que pueda facilitar los trasportes, bien distribuyendo las tropas en pueblos cerrados, de manera (que encontrándose muy aproximados sus acantenamientos, puedan socorrerse reciprocamente. Se cubren tambien los cuarteles de invierno, construyendo pequeñas obras cerradas sobre las avenidas de los cantones, y colocando avanzadas de caballería para observar los mor vimientos del enemigo.

VI.

Deben procurarse las batallas cuando puede tenerse esperanza en la victoria, ó hay motivo para temer que el ejercito propio se destruya sin combatir; cuando se quiere socorrer una plaza sitiada ó anticiparse á un refuerzo que llega al enemigo. Las batallas son útiles tambien para aprovechar una ventaja notoria, como la de apoderarse de una posicion importante, ó caer sobre el enemigo en el momenso en que haya cometido una falta, ó cuando la desunion entre sus Jefes presenta buona oportunidad para acometerlo.

Si el enemigo rehusa la batalla puede obligarsele à ella, sitiandole una plaza importante, cargandole de retirada para verificar despues una pronta

contramarcha, atacarlo bruscamente y forzarlo á combatir.

Los diferentes casos en que se debe rehusar ó excusar una batalla, son: cuando haya mayor daño en perdería que provecho en ganarla; cuando se tiene mucha inferioridad respecto al contrario ó se espera socorro; en fin, cuando el enemigo está situado ventajosamente, ó se destruye à si mismo.

por un vicio en su posicion, ó por culpa ó division de sus Jefes.

Para ganar una batalla es necesario colocar cada arma ventajosamente, segun sus condiciones; ponerse en situación de combatir de frente y por el flanco, sin descuidar, sin embargo, que las alas se apoyen en obstáculos naturales en el caso de que se presenten, y aun si es necesario en obras del arte. Debe cuidarse de que las tropas puedan socorrerse sin confusion, y que las que tengan que ceder no se echen sobre las otras. Ha de observarse sobre todo, que les intervalos entre los diferentes cuerpos no sean bastante ámplios para que el enemigo pueda penetrar en ellos, porque entonces seria necesario echar alli las reservas ó se correria el peligro de ser arrollado. La victoria se obtiene á veces verificando una inversion en medio de la batalla, y tambien privando al soldado de toda esperanza de retirada, y colocándolo en situación tal, que se encuentre reducido a morir o vencer.

Al principio de una batalla conviene marchar al enemigo si el terreno es igual, con el fin de alentar al soldado; pero si se ocupa una buena posición y la artillería está colocada ventajosamente, debe aguardarsele a pie firme. En fin, es necesario combatir con resolucion, socorrer a tiempo los que estén fatigados, y no empeñar los reveses sino en el último extremo, dejando siempre algun apoyo bajo cuyo amparo puedan reunirse las tropas

rechazadas.

Cuando se está en la necesidad de atacar con todas las fuerzas, debe empeñarse el combate por la tarde, porque de esta manera sea, el que fuere su resultado, vendrá la noche á separar los combatientes antes que las tropas estén demasiado fatigadas; por este medio se proporciona la facilidad

iambo se permanece en micomoganento ac

de verificar con orden la retirada si fuere necesaria.

Durante una batalla, el General en Jefe debe ocupar un punto de donde pueda, en cuanto sea posible, ver todo su ejército: debe tambien recibir el aviso urgente de cuanto ocurra en las distintas divisiones, y por su parte le corresponde distribuir los socorros con el fin de proporcionar resultados decisivos en los puntos en que ceje el enemigo, y reforzar sus tropas en aquellas en que principien a perder terreno. Cuando el enemigo sea batido

hav que perseguirlo sin darle tiempo para reunirse, y cuando por el contrario se ha perdido la esperanza de vencerlo, es necesario retirarse con el mayor orden posible. . . seloum sentungon odeh elel m lesenel nile ejercito enemigo aparecara sobre mi frame, sobre mi derecha o un' izquier-

da, que bara voyl, y si se encuenHV emberazada para resolver, consiste en que ocupa una mala posicion, que no esta en regla, y debe rembdiarlo...

En un General es un gran talento el hacer combatir gentes preparadas contra otras que no lo están; tropas frescas contra tropas fatigadas; hombres valientes y disciplinados contra reclutas. Debe también estar siempre pronto para caer con su ejercito sobre un cuerpo debil y destacado, seguir la pista del enemigo y cargarlo en los desfiladeros antes de que pueda ha-cer frente a retaguardia y colocarse en batalla.

ron orreados por todos partes, Federiny lagro sin antiargo verificar su retirada con orden, pero perdiendo fuendo hombres, muchos Generales, y casi toda su artilleris. Si el Mariscal Daun buliera aprovechado con mayor Una posicion es ventajosa cuando todas las armas están colocadas de manera que puedan llenar su objeto sin que ninguna permanezca inútil. Se debe tomar posicion en las llanuras y los paises descubiertos si hayisuperioridad en la caballeria; en los sitios cubiertos y difíciles si se tiene mas infantería; en los estrechos cuando se tengan menos tropas, y en los espaciosos cuando hava ventaja en el número. Con un ejército completamente inferior debe procurarse un sitio difficil, ocuparlo y atrincherarse o al supmomente del ataque se encuentra sin lo que osmeraba. - Lo repita, dice el

Mariscal, nada desconcierta tanto al enconco, ni lo empeña enas para cometer falles, por le que resulta que Mo cambia sus disposiciones es batido, y si las combia en prescucia de su adversacio, lo es tambiento

Me parece que un General que hiciera depender el evito de una batalla Para sacar todo el partido posible de una inversion es necesario observar que el pais sobre el que quiera verificarse sea fácil de invadir, y ha de ser ejecutada vigorosamente y en los puntos en que pueda causar mayor daño tado, antes de que puedan serfeorregidas al enemigo.

Maxima novem

Para hacer bien la guerra es indispensable no separarse nunca de estos principios generales: ser mas fuerte que el enemigo por el número y la moral del ejército; dar batallas para producir el terror en el país, y dividir el ejército en tantos cuerpos como pueda hacerse sin riesgo, con el fin de emprender muchas cosas à la vez: tratar hien a los rendidos y mal à los que resistan; asegurar sus espaldas; establecerse y afirmarse en algun punto que sea como un centro fijo capaz de sostener todos los movimientos que se hagan despues. Se debe tambien hacerse dueño de los rios grandes, de los pasos importantes, y formar su linea de comunicación apoderandose de las fortalezas por sitios y del campo per batallas, porque es una idea quimerica imaginar que pueden efectuarse grandes conquistas sin combativ. y para sestenerias es necesario en fin emplear oportunamente la fuerza y la dulaura.

hay que perseguirlo sin darle tiempo neca camorse, y cuando por el contracio se ha perdido la esperimento con el con el con el

«Un General en Jefe debe preguntarse muchas veces en cada dia; ¿si el ejército enemigo apareciera sobre mi frente, sobre mi derecha ó mi izquierda, qué haria yo?; y si se encuentra embarazado para resolver, consiste en que ocupa una mala posicion, que no está en regla, y debe remediarlo.»

En la campaña de 1758 la posicion del ejército prusiano en Hohenkirch, dominada por las baterias del enemigo que ocupaba todos las alturas, era eminente viciosa; sin embargo, Federico que veia sus espaldas amenazadas por el cuerpo de Laudon, permaneció seis dias en ese campo, sin que tratase de mejorar su posicion. Hasta parece que no comprendió todo el peligro en que se encontraba, porque el Mariscal Daun, habiendo maniobrado toda una noche para atacar al amanecer, sorprendió a los prusianos en su campo antes que se hubieran puesto en estado de defensa: así es que fueron cercados por todas partes. Federico logró sin embargo verificar su retirada con órden, pero perdiendo 10,000 hombres, muchos Generales y casi toda su artillería. Si el Mariscal Daun hubiera aprovechado con mayor audacia su buen éxito, el rey de Prusia no habria podido reunir su ejérbito; su buena suerte lo salvó de los peligros á que lo expuso su imprevision.

El Mariscal de Sajonia dice sin embargo, que hay mas habilidad de la que parece en adoptar malas disposiciones, si se sabe cambiarlas por otras buenas en el momento oportuno, porque nada sorprende mas al contrario que ha contado sobre aquello arreglandose en consecuencia, y que en el momento del ataque se encuentra sin lo que esperaba.—«Lo repito, dice el Mariscal, nada desconcierta tanto al enemigo, ni lo empeña mas para cometer faltas; por lo que resulta que sino cambia sus disposiciones es batido, y si las cambia en presencia de su adversario, lo es tambien.»

Me parece que un General que hiciera depender el éxito de una batalla del principio anterior, estaria mas expuesto a perder que a garar; porque si su contrario es hábil y pronto para maniobrar, podrá encontrar bien la oportunidad de aprovechar las malas disposiciones que se hubieran adoptado, antes de que puedan ser corregidas.

Maxima novena.

La fuerza de un ejército, como la cantidad de los movimientos en la mecánica; se evalúa por la masa multiplicada por la velocidad. Una mancha rápida aumenta la moral del ejército, acrecentando sus medios de victoria.

Lo velocidad, dice Montecuculli, es buena para conservar secretas las operaciones de un ejército, porque no deja tiempo para divulgar las intenciones del Jefe. Es pues ventajoso correr de improviso sobre el enemigo que no está prevenido, sorprenderle; y hacer que sienta el rayo antes que vea el relampago. Pero si una gran actividad os quebranta demasiado y el retardo os hace perder la ocasion favorable, deben pesarse el bien y el mal en cada uno de esos extremos, y optar despues.

El Mariscal de Villars decia, que en la guerra depende todo de imponer

OTHER DESIGNATION OF THE PERSON OF THE PERSO

al enemigo, y que cuando se ha conseguido, no debe dejursele tiempo para serenarse. Villars unió el ejemplo al precepto, porque sus operaciones undaces y rapidas fueron casi siempre dichosas.

Federico opinaba que las guerras deben ser cortas y rápidas, porque una guerra larga quebranta insensiblemente la disciplina, despuebla el Estado y agota los recursos.

hetre crowning and para salir at more en et mes de l'ebrero ha resfragatas de helice Carmen, de 11 enfones y 600 caballos; Resolucion, de 11 y 500, y Triunfo, de 11 y 150 hallandose además con los cascos listos y en disposicion de recibir sus maquinas las goletas de helice Santa Lucio Vencedoro, Africa y Und-Rús las dos princeras de 3 cañones, las signientes de 2, y todas de la fuerza de 150 caballos

El Ministerio de la Guerra trata de enviar al extranjero una comision. con el fin de estudiar las aplicaciones de la fotografía al servicio militar, aplicaciones muy apreciadas ya en diversos países, y que han originado en Francia resoluciones importantes, comisionando al celebre fotógrafo Disderi para formar un centro de instruccion, que provea despues à todos los cuerpos del ejército de las comisiones permanentes que deben constituirse en ellos. La utilidad de esta medida no necesita demostrarse: la fotografía, llevada ya á una perfeccion notable y que aun debe esperarla mayor, es la reproduccion exacta de todos los detalles, que si bien desaparecen en parte á la vista comun por su reduccion, cabe hoy llevarlos despues á la escala que convenga por procedimientos sucesivos; por manera que con ella pueden adquirirse en la guerra, casi instantaneamente, muchos datos precisos, que proporcionen una confianza completa, y éviten en muchos casos la efusion de sangre, originada hasta aqui para adquirir otros incompletos y dudosos. La fotografía será en adelante un auxiliar indispensable para la guerra y para la historia.

Se ha mandado proceder a la fundicion de 60 cañones rayados en la fabrica de Trúbia, con el objeto de llenar las atenciones del servicio en el

Una Real órden circular ha prevenido á las diferentes direcciones, que reunan cuantos objetos correspondan al armamento, vestuario, equipo, utensilio y servicio especial en cada ramo del ejército, y sean necesarios para proporcionar en la próxima exposicion de Lóndres, un conocimiento completo y detallado de todo lo concerniente al nuestro; en lo cual se procede con la mayor actividad é interés, debiendo esperarse por lo tanto un resultado satisfactorio. Irá tambien a dicha exposicion, enviada por el Cuerpo de Artillería, la coleccion de armas y efectos militares que destina al museo de su instituto en París, en reemplazo de las ya muy antiguas, que se enseñaban alli como armas actuales del ejército español, haciéndonos considerar en un estado de atraso en que felizmente no nos encontramos.

Desde Julio de 1860 á fin de Diciembre de 1864 se ha terminado la construcción de los buques siguientes de la armada de España, de los cuales están ya muchos enramados:

La fragata Lealtad, de 44 cañones y 500 caballos; la Concepcion, de 37 y 600; la goleta Circe, de 3 y 460; la Covadonga, de igual número de cañones y de la misma fuerza de caballos, y la Caridad, de 2 y 80; todas de hélice.

Están en arinamento para salir al mar en el mes de Febrero las tres fragatas de hélice Cármen, de 41 cañones y 600 caballos; Resolucion, de 41 y 500, y Triunfo, de 41 y 450; hallándose además con los cascos listos y en disposicion de recibir sus máquinas las goletas de hélice Santa Lucia, Vencedora, Africa y Vad-Rás; las dos primeras de 3 cañones, las siguientes de 2, y todas de la fuerza de 160 caballos.

Están en construccion la fragata blindada Tetuan, de 40 cañones y 4,000 caballos; las fragatas de hélice Villa de Madrid, Zaragoza y Arapiles, de 54 cañones y 800 caballos; Gerona, Navas de Tolosa y Almansa, de 54 y 600, y las goletas de hélice Guadiana, Andalucia y Huelva, de 2 cañones y 430 caballos. (Novedades.)

energias del ejercito de las comisiones permanentes que deben constituirso en elos. La utilidad de teta medida no necesita demostrarse: la fotografia llevada ya a una perfeccion notable y que aun debe esperarla mayor, ses la reproducción exacta de todos los detalles, que si bien desaparecen en pair te à la vista comun por su reducción, cabe hoy llevarlos despues a la usea-

En la sesion del 8 del corriente rénovo el Exemo; Sri Ministro de la Guerra en el Congreso el proyecto de ley de ascensos militares, discutido ya en el Senado en la legislatura anterior, y que se anuncia lo será en aquel cuerpo luego que terminen los debates relativos à los presupuestos.

arrotent at many v arrising'

Se ha mandado proceder á la fundicion de 60 cañones rayados en la fábrica de Trúbia, con el objeto de llenar las atenciones del servicio en el presente año de 4862.

reunan cumulos objetos correspondan al armamento, vestuario, equipo, utensilio y servicio especial en cada rumo del ejercito, y sean necesarios para proporcionar en la proxima exposicion de Londres, un conocimiento completo y detallado de todo lo conocrmiente al nuestro, en lo cual se procede con la mayor actividad è interès, delinendo esperarse por lo tuoto un resultado satisfactorio, tra tambien a dicha exposician enviada por el Campo de Artillería, la colección de armas y electos militares que destino al nuiseo de su instituto en Paris, en reconquayo de las ya muy antiguas, que se un señaban alli como ormas metanles del ejercito represal, huciendonos considerar en un estado de atraso en que ichrimente no mos encontramos.